



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1

2

3

4

PROTOCOLO

5

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	17	05	01	701467

6

7

8

CONSTITUCION DE LA En la Ciudad de Sangolquí,

9

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE Cabecera Cantonal de

10

CARGA PESADA TRANS MAPAJU Rumiñahui, República del

11

S.A. Ecuador, hoy día VEINTE Y

12

NUEVE (29) de ENERO del dos

13

OTORGA: mil trece; ante mí, doctor

14

JULIO HERNAN CARDENAS CARLOS MARTÍNEZ

15

OSCULLO Y OTROS PAREDES, Notario de éste

16

Cantón, comparecen los

17

CUANTIA: 800,00. señores JULIO HERNAN

18

CARDENAS OSCULLO,

19

DI: TRES COPIAS VICTOR MANUEL ONOFA

20

WOYA RIOFRIO; EDISON

21

287498 EDUARDO MUÑOZ

22

GUTIERREZ, SEGUNDO

23

SANTIAGO CALAPAQUI

24

PERALTA; y, SEGUNDO

25

ALBERTO CALAPAQUI ONA, de estado civil casados, mayores de

26

edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui,

27

Provincia del Pichincha, capaces para contratar y poder obligarse, a

28

quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego

2 a la presente escritura como documento habilitante. Advertidos que

3 fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así

4 como examinado en forma aislada y separada, de que comparecen al

5 otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni

6 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de

7 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal transcribo a continuación:

8 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

9 sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima contenida en

10 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

11 Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: JULIO

12 HERNAN CARDENAS OSCULLO, VICTOR MANUEL ONOFA

13 RIOFRIO; EDISON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ, SEGUNDO

14 SANTIAGO CALAPAQUI PERALTA; y, SEGUNDO ALBERTO

15 CALAPAQUI ONA, de estado civil casados, mayores de edad,

16 domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia del

17 Pichincha, los comparecientes son legalmente capaces para celebrar todo

18 acto o contrato. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR UNA

19 COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad de

20 ~~constituir como en efecto constituyen una Sociedad Anónima,~~

21 denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

22 TRANS MAPAJU S.A, con arreglo a las cláusulas, declaraciones,

23 estatutos y estipulaciones que en este documento constan y de

24 conformidad con la Ley de Compañías. TERCERA: ESTATUTOS DE

25 LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS

26 MAPAJU S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La

27 Compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA

28 PESADA TRANS MAPAJU S.A, y por lo tanto en todas las operaciones

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 estarán reguladas por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías,
 2 Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las
 3 actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los
 4 presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El
 5 domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Sangolquí, cantón
 6 Rumiñahui, Provincia del Pichincha, pudiendo establecer sucursales,
 7 agencias u oficinas en otros lugares de la República del Ecuador.
 8 ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía
 9 será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su fecha de
 10 inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes
 11 del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del
 12 mismo previo acuerdo de la Junta General, tomando en cuenta la forma
 13 establecida en la Ley. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La
 14 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
 15 nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
 16 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
 17 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
 18 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
 19 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
 20 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO
 21 QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito
 22 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,
 23 divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 24 cada una. Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales
 25 se han detallado los aportes, se consideran como accionistas fundadores
 26 de la Compañía, con todos los derechos y obligaciones para ellos
 27 estipulados en el presente estatuto y en la Ley de Compañías.-
 28 ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán

1 contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de
2 la Compañía. Cada título podrá representar una o mas acciones. Tanto los
3 títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada
4 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y mientras
5 tanto cada acción tendrá derecho a un voto en proporción al capital
6 pagado de las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro
7 de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
8 transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que
9 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las
10 acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino
11 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas,
12 esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
13 representante legal de la compañía siempre y cuando se haya comunicado
14 a este. Se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por
15 el cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el Libro de acciones y
16 Accionistas. En caso de perdida de un título de acción o un certificado, se
17 extraviare o deteriorare, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno
18 nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres
19 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación de la localidad, que deberán hacerse y siempre que no se haya
21 presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado, los gastos
22 que demande este trámite será de absoluta cuenta del interesado.-
23 ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONISTAS.- Los derechos, obligaciones y
24 responsabilidades de los accionistas son los establecidos en las normas
25 pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO:
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada y
27 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General
28 de Accionistas; b) Presidente de la Compañía; c) Gerente General.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1	ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
2	Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la
3	Compañía, legalmente convocados y reunidos, por el presidente de la
4	misma que la presidirá, y actuará como secretario el accionista o persona
5	particular que nombre la Junta, tendrá las atribuciones que le concede los
6	Artículos doscientos treinta y doscientos treinta y cuatro de la Ley
7	Codificada de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la Compañía
8	de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, con excepción de aquellos
9	que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios.- ARTÍCULO
10	DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,
11	serán ordinarias y extraordinarias.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTAS
12	ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez cada año,
13	dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
14	ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos
15	especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos
16	treinta y uno de la Ley Codificada de Compañías, y cualquier otro asunto
17	puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-
18	ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las
19	Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, cuando
20	fueren convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la
21	convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LUGAR DE
22	REUNIÓN.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
23	reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
24	doscientos treinta y ocho de la Ley Codificada de Compañías.-
25	ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas
26	Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la
27	Compañía, en caso de urgencia convocará el Comisario, y en los casos
28	establecidos por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 QUINTO: Las convocatorias tanto para Juntas Ordinarias como
2 Extraordinarias, se harán por la prensa a través de uno de los periódicos
3 de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho
4 días de anticipación por lo menos de los que no se tomara en cuenta el día
5 de la publicación ni el día de la reunión, indicado en esta a mas de la
6 fecha y hora, el lugar y el objeto de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 SEXTO.- Además la Junta General podrá ser convocada ha pedido de los
8 socios que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
9 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO
10 DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda
11 instalarse en primera convocatoria, será necesario que los accionistas
12 presentes, representen por lo menos la mitad del capital social. En
13 segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes,
14 advirtiéndose del particular en la convocatoria que se haga, de acuerdo al
15 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
16 DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
17 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
19 del territorio nacional para tratar cualquier asuntos, siempre que este
20 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
21 el acta bajo la sanción de nulidad aceptando por unanimidad la
22 celebración de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:
23 CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o
24 por medio de un representante en cuyo caso la representación se conferirá
25 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
26 representante obste poder general o especial, legalmente conferido.-
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las
28 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

Notario del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría numérica.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la
3 Junta General el Presidente de la Compañía y Secretario, y a la falta de
4 ellos la Junta General elegirá un presidente o secretario Ad-hoc.-
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE LA JUNTA.- Las
6 actas de la junta General se llevarán en un libro de actas escritas a
7 computador en anverso y reverso, con numeración continua y sucesiva, y
8 rubricadas por el presidente y secretario una por una, excepto en los casos
9 de Juntas Universales, cuyas actas deberán estar firmadas por todos los
10 concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEBERES Y
11 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las atribuciones de la Junta General
12 de socios son: a) Reformar los estatutos y codificaciones; b) Resolver
13 sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la
14 ampliación del plazo de duración de la compañía; d) Aprobar la fusión o
15 transformación de la compañía; e) Resolver sobre la amortización de las
16 participaciones; f) Fijar cuotas de amortización y reserva; g) Conocer
17 anualmente las cuentas, balances, informes de los administradores y
18 comisario acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h)
19 Resolver sobre la distribución de utilidades; i) Nombrar y remover al
20 Presidente, Gerente General, Secretario y Comisario de la Compañía; j)
21 Fijar las retribuciones del Presidente y Gerente General de la Compañía;
22 k) Todos los demás señalados en la ley y en estos estatutos.-
23 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE.- El presidente de
24 la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará
25 cuatro años en sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente. Para
26 ejercer esta función no se requiere ser accionista de la Compañía.-
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRESIDENTE: DEBERES Y
28 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del presidente, los

1 siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir con el
2 Gerente General las escrituras de reforma de estatutos, aumento o
3 disminución del capital, ampliación y prórroga del plazo de duración,
4 disolución o liquidación de la Compañía, obligaciones y partes
5 beneficiarias; c) Firmar las actas de Junta General; d) Reemplazar al
6 Gerente General en caso de falta o impedimento de este con las mismas
7 atribuciones y deberes señaladas para el Gerente General, incluyendo la
8 representación legal de la compañía; y, e) Todos los demás señaladas en
9 la Ley y estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: GERENTE
10 GENERAL.- El Gerente General durará en sus funciones cuatro años y
11 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer esta función no se
12 requiere ser accionista de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
13 SÉPTIMO: GERENTE GENERAL: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-
14 Son atribuciones del Gerente General los siguientes: a) Administrar los
15 negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y
16 representar a esta en toda clase de actos y contratos que corresponda al
17 giro ordinario del negocio, sin mas limitaciones que las señaladas en la
18 Ley y en estos estatutos; c) Planificar, organizar y dirigir las oficinas,
19 fabricas y mas dependencia de la compañía; d) Tener a su cargo y
20 cuidado todos los bienes y fondos de la compañía; e) Mantener el dinero
21 de la Compañía en cuentas corrientes, bancarias, en uno o mas bancos y
22 girar sobre las mismas con la firma conjunta del presidente; f) Girar,
23 aceptar, suscribir y ceder, endosar, avalizar, protestar letras de cambio,
24 pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y
25 mercantiles que se relacione con el giro ordinario de su representada; g)
26 Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas e
27 instrumentos privados en los que constan actos y contratos, que celebre la
28 compañía, debiendo estar autorizado por la Junta General.- h) Suscribir



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1 con el presidente todo acto o contrato que exceda los diez salarios básicos
 2 unificados; i) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; j)
 3 Convocar a las Juntas Generales; k) Presentar a la Junta General
 4 Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía,
 5 acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias
 6 y mas relativas del respectivo ejercicio económico, documento que
 7 también deberá entregar al comisario; l) Presentar a la Junta General los
 8 informes que este organismo le solicite sobre la marcha de los negocios
 9 sociales, así como el proyecto del presupuesto anual; m) Cuidar, dirigir y
 10 mantener bajo su responsabilidad los Libros de Acciones y Accionistas y
 11 los libros de actas; n) Inscribir su nombramiento y del Presidente, con las
 12 respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el de los
 13 liquidadores si fuera el caso; o) Nombrar y remover libremente y fijar las
 14 remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía;
 15 p) Nombrar procurador judicial para los juicios en los que intervenga la
 16 compañía con cualquier carácter; q) Nombrar apoderados generales
 17 previa autorización del organismo que le designe, pero no podrá ceder o
 18 delegar sus atribuciones o facultades de administrador; r) Todos los
 19 demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO
 20 VIGÉSIMO OCTAVO.- Además de las limitaciones legales en el
 21 ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces.
 22 La Junta General podrá señalar otras en razón, de la naturaleza o cuantía
 23 de sus actos con el alcance determinado en el artículo décimo segundo
 24 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:
 25 SECRETARIO.- El secretario de la Junta de Accionistas será nombrado
 26 por la Junta, podrá ser o no accionista, durará en sus funciones cuatro
 27 años, pudiendo ser elegido indefinidamente. Tendrá a su cargo el Libro
 28 de Actas de la Junta de Accionistas y será responsable del mismo.-

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General elegirá

2 un comisario y otro suplente que durarán en sus funciones dos años,

3 podrán ser reelegidos indefinidamente, además podrán ser o no

4 accionistas de la Compañía, los mismos que inspeccionarán y vigilarán

5 las operaciones sociales con todas las atribuciones señaladas en la Ley de

6 Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCE.- El

7 balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la

8 Compañía, deberá ser presentado por los administradores, junto con los

9 documentos que señala la ley, dentro de los tres meses posteriores al

10 cierre del ejercicio económico anual.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

11 SEGUNDO: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Estará de

12 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de compañías.- ARTÍCULO

13 TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.-

14 La disolución o liquidación de la Compañía se regirá por las

15 disposiciones que contemplan los artículos trescientos sesenta y uno, y

16 trescientos ochenta y tres y mas pertinentes de la Ley Codificada de

17 Compañías.

18 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

19 ACCIONISTA.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES
20 1.- JULIO HERNAN				
21 CARDENAS OSCULLO	675	675	675	675
22 2.- VICTOR MANUEL				
23 ONOFA RIOFRIO	50	50	50	50
24 3.- EDISON EDUARDO				
MUÑOZ GUTIERREZ	25	25	25	25
25 4.- SEGUNDO SANTIAGO				
26 CALAPAQUI PERALTA	25	25	25	25
27 5.- SEGUNDO ALBERTO				
28 CALAPAQUI ONA	25	25	25	25

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

TOTAL EN DÓLARES: 800 800 800

1

2

TOTAL ACCIONES

800

3

Declaran los accionistas que en esta forma se encuentran cumplidos los

4

requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de

5

Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES**

6

GENERALES.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la

7

prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados

8

~~por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de~~

9

propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO**

10

TRIGÉSIMO QUINTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de

11

unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte

12

Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los

13

competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

14

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se

15

someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

16

sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

17

organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**

18

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán

19

cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

20

establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

21

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) El doctor JULIO HERNAN

22

CARDENAS OSCULLO, queda debidamente autorizado y facultado para

23

solicitar la aprobación, inscripción y publicación de esta escritura de

24

Constitución, y en general para realizar todas las diligencias necesarias y

25

trámites legales para el perfeccionamiento y validez del contrato social; b)

26

Los Accionistas por unanimidad resuelven designar al señor VICTOR

27

MANUEL ONOFA RIOFRIO y al señor JULIO HERNAN CARDENAS

28

OSCULLO, como PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de la compañía

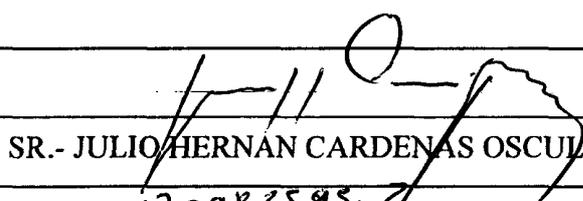
Notaría del Cantón
Rumiñahui

Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui 21

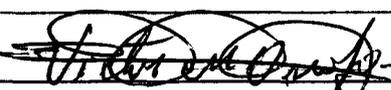
Dr. Carlos Martínez Paredes

1 respectivamente por un período de cuatro años, hasta ser reemplazados; Así
2 mismo los accionistas por unanimidad resuelven designar al señor
3 SEGUNDO SANTIAGO CALAPAQUI PERALTA, Comisario de la
4 Compañía, por un período de dos años, y como comisario suplente se
5 resuelve por unanimidad designar al señor SEGUNDO ALBERTO
6 CALAPAQUI ONA, por un período de dos años.- Usted señor notario se
7 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que el
8 compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que esta firmada por
9 el Doctor Julio Cárdenas, con matrícula profesional número diecisiete – dos
10 mil uno. Doscientos cincuenta y ocho F.A.; y que queda elevada a escritura
11 pública con todo su valor legal.- Los compareciente me presentan sus
12 respectivos documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes
13 anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de
14 esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y
15 leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario en todo su contenido
16 se afirman, y se ratifican en todo lo expuesto firmando conmigo en unidad de
17 acto de todo lo cual doy fe.-

19 
20
21 SR.- JULIO HERNAN CARDENAS OSCULLO.

22 C.C. 170982595-7



23 
24
25 SR.- VICTOR MANUEL ONOFA RIOFRIO.

26 C.C. 170283810-1



27
28 FIR.-

MADO.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes



SR.- EDISON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ

C.C. 171864673-8.



SR.- SEGUNDO SANTIAGO CALAPAQUI PERALTA

C.C. 050222897-6



SR.- SEGUNDO ALBERTO CALAPAQUI

C.C. 050062182-6

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435389
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 12:04:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000008



Sangolqui; 25 Enero 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A.** con un valor de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Julio Hernán Cárdenas Oscullo	675.00
Víctor Manuel Onofa Riofrío	50.00
Edison Eduardo Muñoz Gutierrez	25.00
Segundo Santiago Calapaqui Peralta	25.00
Segundo Alberto Calapaqui Ona	25.00
TOTAL	800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. SANGOLQUI



JEFE DE AGENCIA

PABLO MENDIZABAL
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA SANGOLQUI

Notaria del Cantón
 Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

RESOLUCIÓN No. 031-CJ-017-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17967-AC-ANT-2012 de 19 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A.**" con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº C. I.
1	JULIO HERNAN CARDENAS OSCULLO	170982595-2
2	VICTOR MANUEL ONOFA RIOFRIO	170283810-1
3	EDISON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ	171864673-8
4	SEGUNDO SANTIAGO CALAPAQUI PERALTA	050222897-6
5	SEGUNDO ALBERTO CALAPAQUI ONA	050062182-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía



14 ENE. 2014



suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6111-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5350-TN-MT-DT-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2728-DJ-ANT-2012 de 26 de noviembre de 2012, e Informe No. 1260-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 22 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que establece la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 024/DR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 031-CJ-017-2013-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A."

1



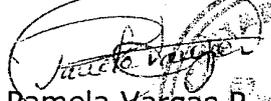
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A.**" con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de enero de 2013.



Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:



Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



0000010

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO GLORIA MERCEDES VELA NOGALES
 SUPERIOR ABOGADO
 CESAR HUMBERTO CARDENAS
 MARIA ELOISA OSCULLO
 RUMINAHUI 10/03/2010
 10/03/2022
 REN 2375735



Carlos Martínez Paredes
 Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170982595-2
 CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 22 NOVIEMBRE 1967
 FECHA DE NACIMIENTO 007-0138 00458 M
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1967



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 024-0010 1709825952
 NÚMERO CÉDULA
 CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria del Cantón
 Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 050222897-6

CALAPAQUI PERALTA SEGUNDO SANTIAGO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

19 FEBRERO 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001- 0213 00426 M

COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ

1977

[Signature]



ECUATORIANA*****

E333312222

CASADO MUÑOZ GUTIERREZ ALEXANDRA S

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO ALBERTO CALAPAQUI

MARIA ISABEL PERALTA

28/06/2011

28/06/2023

FORMA No. REN 3959250



[Signature]

PLA GAR DE RECHO



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

279-0003
NUMERO

0502228976
CEDULA

CALAPAQUI PERALTA SEGUNDO
SANTIAGO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

PINTAG

PINTAG

PARROQUIA

ZONA



[Signature]
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION
CALAPAQUI ONA SEGUNDO ALBERTO
CANTÓN RUMINAHUI / PARROQUIA SARGOLQUI

0500621826

1950

00049

1950



REPÚBLICA DEL ECUADOR
VE243

REN Pch 0225467

13/11/2002

11/2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0008 NÚMERO

0500621826 CÉDULA

CALAPAQUI ONA SEGUNDO ALBERTO

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SARGOLQUI PARROQUIA

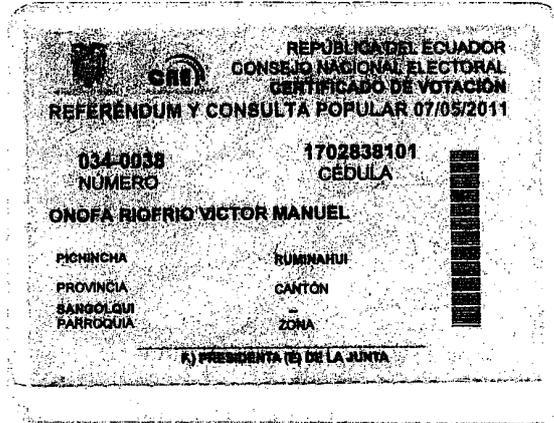
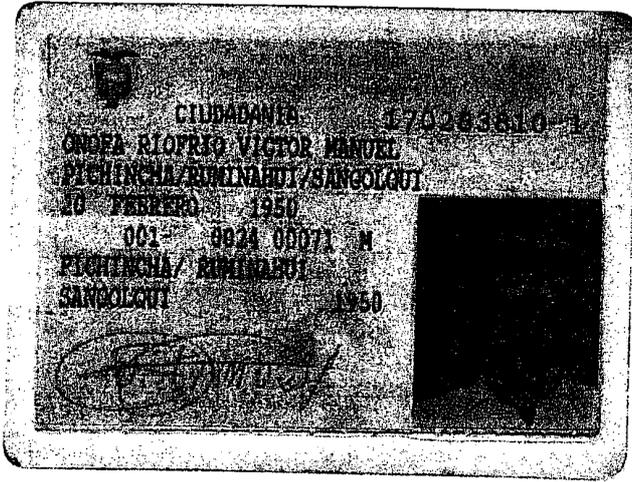
Alberto Segundo Ona
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Escuela del Cantón Ruminahui



D. Carlos Martínez Paredes

0000312



Notaria del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Pareja

EQUATORIANA***** VAAAAUAAAA
 CASADO DIOFA VEGA CINTYA ESTEFANIA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 EDISON EDUARDO MUÑOZ
 CECILIA YOLANDA GUTIERREZ
 RUMIÑAHUI 16/06/2011
 16/06/2023
 REN 3864884



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171864673-8
 MUÑOZ GUTIERREZ EDISON EDUARDO
 PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI
 03 FEBRERO 1985
 001- 0024 00048 M
 PICHINCHA/ RUMIÑAHUI
 SANGOLQUI 1986




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0009 NÚMERO 1718646738 CÉDULA

MUÑOZ GUTIERREZ EDISON EDUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PINTAG PINTAG
 PARROQUIA ZONA

Dialina
 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria del Cantón Rumiñahui

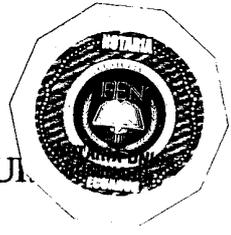


Dr. Carlos Martínez Paredes

Se otorgo ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Carlos Martínez Paredes
 DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



000013

--ZON: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A., otorgada ante mí el veinte y nueve, de enero del dos mil trece, con el contenido de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC. IJ. DJC. Q. TRECE. CERO CERO CERO NOVECIENTOS OCHO, de veinte y dos de febrero del dos mil trece, con la cual se aprueba la constitución de ésta Compañía. Sangolquí, a doce de marzo del dos mil trece.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



[Handwritten signature]

Notaria del Cantón Rumiñahui



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Dr. Carlos Martínez Paredes





0000014



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A., otorgada el veinte y nueve de enero del dos mil trece, ante la Notario Público del cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000908, expedida por el doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de veinte y dos de febrero del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.219

Viernes, 15 de marzo del 2013, 11:03:07



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10441

Quito, - 5 ABR 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS MAPAJU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO